



GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

N° : 180-2022-CR/GRM

Fecha : 04-08-2022

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Moquegua N° 009-2022-CR/GRM realizada el cuatro de agosto del año dos mil veintidós, se ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional.

CONSIDERANDO:

Que, Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional aprobada mediante Ley N° 30305, en su artículo 191° reconoce que *“Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. [...]”*. Autonomía que es delimitada por el artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en su tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia.

Que, el artículo 44 de la Constitución Política del Perú prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos fundamentales, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, asimismo, el artículo 137 de la Carta Magna establece que el Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Ministros, puede decretar, por plazo determinado, en todo el territorio nacional o en parte de él, y dando cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente, los estados de excepción señalados en dicho artículo, entre los cuales se encuentra el Estado de Emergencia, decretado en caso de perturbación de la paz o del orden interno, de catástrofe o de graves circunstancias que afecten la vida de la Nación, pudiendo restringirse o suspenderse el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad de domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio;

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, prescribe que el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. *“Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...)”*. Y dentro de las normas que dicta el Consejo Regional, se tiene los Acuerdos de Consejo Regional. De igual forma el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 31433, establece como Atribuciones del Consejo Regional: *“a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)”*

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales modificada por Ley N° 31433, establece que: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...)”*

Que, con Oficio N° 063-2022-GRM/CR/HMNG de fecha 03 de agosto del 2022, el Consejero Regional Harly Martín Negrillo Guevara, presenta la propuesta de acuerdo regional y sustenta en la sesión que ante el incremento de los actos delictivos en la región Moquegua, y los hechos suscitados en la Provincia de Ilo el día 02 de agosto del año en curso, donde fallecido un efectivo de la Policía Nacional del Perú; resulta necesario se adopten las medidas de seguridad ante el peligro inminente para prevenir hechos que perturben el orden público, que pone en riesgo, la vida, salud y patrimonio de la ciudadana; resulta pertinente solicitar al Presidente de la República, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro del Interior, Declare el estado de Emergencia en la Provincia de Ilo, por el alto índice de criminalidad donde operan organizaciones delictivas; y se disponga Alerta Absoluta en la región Moquegua, para intensificar los patrullajes preventivos;





GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

N° : 180-2022-CR/GRM

Fecha : 04-08-2022

Por las consideraciones expuestas, estando a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias; el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua – O.R. N° 001-2011-CR/GRM; en mérito al análisis y debate en la Sesión Ordinaria descentralizada desarrollada en el Distrito de Omate, Provincia General Sánchez Cerro, y con el voto por unanimidad de sus miembros presentes y con dispensa del trámite de lectura del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR al Presidente de la República y Presidente del Consejo de Ministros; **SE DECLARE EN ESTADO DE EMERGENCIA** en la Provincia de Ilo, Departamento de Moquegua, por el incremento del índice delictivo donde estarían operando organizaciones delictivas que conllevan a la comisiones de delitos.

ARTICULO SEGUNDO.- SOLICITAR al Ministro del Interior disponga **ALERTA ABSOLUTA** en la región Moquegua, para intensificar los patrullajes preventivos en los establecimientos comerciales, entidades financieras, espacios públicos de alta concurrencia de personas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional de Moquegua en la página web del Gobierno Regional de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

ABOG. MARIA DEL CARMEN KOC ZEBALLOS
CONSEJERA DELEGADA